ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, DISPONER DE RECURSOS PROVENIENTES DE ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE HASTA \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEIS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL TRASLADO DE MOBILIARIO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE HABILITARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

### ANTECEDENTES

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. QUE CON FECHA 13 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG/A-010/2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE SU REGLAMENTO INTERNO.
- IV. EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INE, EMITIÓ EL ACUERDO NUMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- V. CON FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 299, TERCERA SECCIÓN, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITIÓ EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- VI. EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO.
- VII. EL SÁBADO 07 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA PRIMERA SESIÓN DE CELEBRO EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE DIO INICIO FORMALMENTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y ASÍ MISMO LA

 $\nearrow$ 

GC

(g)

### ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

VIII. CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017. EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. SE EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CPOE/A-010/2017. POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO GENERAL, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

# ORGANISMOS

#### CONSIDERANDO

- 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE X APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35. 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, DEPOSITARIA DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INE: ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 2. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA. SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD. OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL 🚴















- ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 3. QUE EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, POR LO QUE ESTE NO PODRÁ ALTERAR EL CÁLCULO PARA SU DETERMINACIÓN NI LOS MONTOS QUE DEL MISMO RESULTEN CONFORME AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 4. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL.
- 5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN XIV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES: Y SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE. QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARA PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA. QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SE ENCARGARÁ DE DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. REALIZACIÓN DE OBRA Y ENAJENACIONES DE BIENES. QUE EL COMITÉ RESPECTIVO LLEVE A CABO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO. DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN

W

56

NO

FEDERAL Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS.

- 6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.
- 7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIONES IL Y IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: EJERCER DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
- 8. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIÓN VII, INCISO A) ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.
- 9. QUE EL 26 DE OCTUBRE DEL 2016 LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 POR UN MONTO DE \$377,312,512.23 (TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 23/100 M.N.), CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE \$211,731,698.82 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO Y \$164,875,066.40 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

10. QUE EL 28 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-025/2016, EL

P

5/

pill

CONSEJO GENERAL APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 POR UN MONTO DE \$377,312,512.23 (TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 23/100 M.N.), CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE \$211,731,698.82 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO Y \$164,875,066.40 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; ORDENANDO EN SU PUNTO RESOLUTIVO QUINTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REMITIR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE EGRESOS DEL ESTADO 2017.

- 11. QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 274, TOMO III, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EL CUAL SE ASIGNÓ AL INSTITUTO LA CANTIDAD DE \$134,019,129.30 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.) LO QUE REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DE \$243,293,382.94 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 64.48% CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO SOLICITADO POR EL INSTITUTO, MISMO QUE FUE PROYECTADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PARA SOLVENTAR LOS GASTO CON MOTIVO DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, ASÍ COMO LO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO.
- 12. QUE CON FECHA 12 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO IEPC.SA.088.2017 SE REALIZÓ LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE RECURSOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR UN MONTO DE \$82,440,474.41 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N), PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS.
- 13. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES (
  PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
  ELECTORALES, FUNCIONARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y, EN SU
  CASO, EN AQUELLOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE LO

REQUIERAN, ASÍ COMO EN LO CONCERNIENTE A LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS Y SE INTEGRARÁN A MÁS TARDAR EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.

- 44. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, NUMERAL 2 FRACCIÓN VII, DEL CITADO CÓDIGO LOCAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS AL DE SU INTEGRACIÓN.
- 15. QUE EL PASADO 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017 EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIOS 2017-2018.
- 16. QUE MEDIANTE MEMORÁNDUM CON NÚMERO IEPC/CG-A/052/2017, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, INFORMÓ SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA REALIZÓ CON EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, RESPECTO AL RECORRIDO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES EN 24 DISTRITOS Y 119 MUNICIPIOS DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ADJUNTANDO EL LISTADO DE INMUEBLES IDÓNEOS, Y EN ALGUNOS CASOS, UNA SEGUNDA PROPUESTA DE INMUEBLES; SEÑALANDO ADEMÁS, QUE EN LOS MUNICIPIOS DE NICOLÁS RUIZ, TILA, CHALCHIHUITÁN Y OXCHUC, NO FUE POSIBLE REALIZAR DICHA ACTIVIDAD POR PROBLEMAS MULTIFACTORIALES.
- 17. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN XI, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ATENDERÁ LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MINISTRARÁ OPORTUNAMENTE, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- 18. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98, NUMERAL 2, FRACCIÓN X, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, CONTARÁN CON LA ESTRUCTURA TÉCNICA MÍNIMA NECESARIA, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

PLE

- 19. QUE PARA DOTAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO DE LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ES NECESARIO REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL TRASLADO DE MOBILIARIO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE HABILITARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
- 20. QUE EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 9, 10 Y 11 DEL PRESENTE ACUERDO, ES NECESARIO DISPONER DE RECURSOS PROCEDENTES DE ECONOMIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE HASTA \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), PARA CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL TRASLADO DE MOBILIARIO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE HABILITARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, MISMOS QUE DEBERÁN REINTEGRARSE, UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA AUTORICE Y RADIQUE LOS RECURSOS SOLICITADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 12 DEL PRESENTE ACUERDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 4, 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1, 2 Y 3; 66, 87, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN XIV, 89, NUMERAL 1, 4, FRACCIONES II, IV Y VII, INCISO A) Y XI, 98, NUMERAL 1, 2, FRACCIÓN VII Y X, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, DISPONER DE RECURSOS PROCEDENTES DE ECONOMIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE HASTA \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), PARA CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL TRASLADO DE MOBILIARIO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE HABILITARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 20 DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO**.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CONTRATAR LOS SERVICIO RELATIVO AL TRASLADO DEL

\$

MOBILIARIO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE HABILITARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJEROS PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; GUSTAVO ANTONIO BURGUETE MARTÍNEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; GUSTAVO EMIR REYES PASOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GUSTAVO ANTONIO BURGUETE

MARTÍNEZ